

Villa del Río, Villafranca.

Penibética: Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, Iznájar, Luque, Priego, Rute, Zuheros.

Las Colonias: La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria.

Sierra: Adamuz, Montoro, Obejo, Pozoblanco, Villaviciosa.

Provincia de Granada: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Montefrío: Algarinejo, Montefrío.

Vega: Zagra.

Alpujarra: Almegijar, Cañar, Lanjarón, Orjiva, Torvizcón, Ugijar.

Baza: Cuevas del Campo, Zújar.

Valle de Lecrín: Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Padul, Nigüelas, Villamena.

Provincia de Huelva: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra: Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Corteconcepción, Cortegana, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Encinasola, Higuerá de la Sierra, Hinojales, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Fra., Santa Olalla de Cala, Zufre.

Condado-Campiña: Beas, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Trigueros.

Provincia de Jaén: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra de Segura: Beas de Segura, Benatae, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrigo.

Condado: Chiclana de Segura, Montizón, Sorhuela del Guadalimar.

Sierra de Cazorla: Cazorla, Chilluévar, Huesa, Hinojares, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomé.

La Loma: Iznatoraf, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

Sierra Mágina: Albánchez de Ubeda, Bedmar y García, Bémez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Jimena, Jódar, Larva, Torres.

Sierra Sur: Alcalá la Real, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares, Pegalajar.

Campiña Sur: Jaén, Mancha Real.

Provincia de Málaga: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Antequera: Almargen, Antequera, Archidona, Campillos, Cañete la Real, Cuevas de San Marcos, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaida, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco.

Guadalhorce: Alora, Alozaina, Casabermeja, Casarabonela, Tolox.

Axarquía: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Colmenar, Periana, Riogordo, Viñuela.

Ronda: Ardales, Arriate, Atajate, Benaoján, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, El Burgo, Jimena, Montejaque, Ronda.

Provincia de Sevilla: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra Sur: Algamitas, Coripe, Los Corrales, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Pruna, La Puebla de Cazalla, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

Sierra Norte: Alanís, Cazalla de la Sierra, Constantino, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, San Nicolás del Puerto, Villanueva del Río y Minas.

Artículo 2.º Los tratamientos se realizarán mediante pulverización cebo en bandas por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de la siguiente manera:

Dimetoato' 40%	500 Centímetros cúbicos.
Proteína Hidrolizada	500 gramos.
Agua	20 litros.

Artículo 3.º Tanto los productos fitosanitarios, como los gastos de aplicación correrán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Económica Europea, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.º La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad de Pediatría de Andalucía, para financiar la edición de un nuevo número de la Revista Vox Paediatrica.*

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que las Administraciones Públicas fomentarán la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Teniendo en cuenta la importancia de las actividades que viene desarrollando la Sociedad de Pediatría de Andalucía y dado el interés que tiene para la salud de los ciudadanos la publicación de la revista «Vox Paediatrica», órgano de expresión de la mencionada sociedad, ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar la citada subvención, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Sociedad de Pediatría de Andalucía una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), para la edición de un número de la revista «Vox Paediatrica».

con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0. del Presupuesto de esta Consejería para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud, en funciones

*ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Secretariado Médico y Administrativo de la Salud para la celebración de su IV Congreso Nacional.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud desarrollarán, entre otras actuaciones, aquéllas tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base a dicho precepto legal y teniendo en cuenta la importancia que reviste la celebración del IV Congreso Nacional de la referida Asociación, cuyo objetivo responde a los intereses de promoción científica y técnica de los profesionales administrativos del sistema sanitario público, y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expresa, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1: Conceder a la «Asociación Española de Secretariado Médico y Administrativo de la Salud» (A.E.S.M.A.S.) una subvención específica por razón del objeto por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración del IV Congreso Nacional en la ciudad de Sevilla durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se

podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud, en funciones

*RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones, para el ejercicio económico de 1994.*

De acuerdo con los objetivos que en materia de defensa de los consumidores y usuarios desarrolla la Dirección General de Salud Pública y Consumo y, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones (B.O.J.A. núm. 82, de 3 de junio), y en virtud de lo establecido por el artículo 2.º de la Orden, de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa (B.O.J.A. núm. 7, de 20 de enero); en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Primero. Convocar subvenciones en materia de consumo para la Entidades Locales y sus Asociaciones referidas al ejercicio económico de 1994, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 19 de mayo de 1994.

Segundo. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1.e) de la Orden que se menciona en el apartado anterior, y vista la consignación presupuestaria al efecto determinada por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, las actividades objeto de subvención para el citado ejercicio serán:

- Programas de difusión del sistema arbitral, impulsando su conocimiento entre los consumidores y empresarios y la adhesión de estos al sistema.
- Fomento del asociacionismo, e información a las Asociaciones de Consumidores existentes en el ámbito de la entidad local y apoyo a su funcionamiento.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1994.- La Directora General,  
M.º Antigua Escalera Urkiaga.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía.*